



V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

PARKMUSA

OFICINA DE GESTIÓN DEL ÁREA DE REHABILITACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO

*Certificado del acuerdo del Consejo de Administración de Parkmusa
relativo a la resolución del recurso de reposición contra la resolución definitiva
a la concesión de subvenciones al realojo a D.^a Lourdes Riberas Gutiérrez*

D. Juan Antonio Torres Limorte, Secretario del Ayuntamiento de Burgos y del Consejo de Administración de la sociedad Estacionamientos Municipales de Burgos, S.A.

Certifico:

El Consejo de Administración de Estacionamientos y Garajes Municipales de Burgos, S.A., celebrado en la Casa Consistorial de Burgos el día 24 de abril de 2013, ha tomado el siguiente acuerdo:

I. – Doña Lourdes Riberas Gutiérrez, con D.N.I. 13.131.876-A como propietario del 4.º Izda. del inmueble ubicado en la c/ San Gil, n.º 9, el 2 de julio de 2011, solicitó una ayuda para el realojo necesario como consecuencia de las obras de rehabilitación del inmueble, teniendo derecho a las mismas por haber sido reconocida la condición definitiva de rehabilitación protegida, la realizada en referido edificio.

II. – A referida solicitud adjuntaba recibo por contrato de arrendamiento en la vivienda ubicada en el 2.º piso de la c/ Trinidad, n.º 12, durante el plazo en que fue necesario el realojo y el justificante de transferencia bancaria de las rentas correspondiente por importe de 6.240 euros, (seis mil doscientos cuarenta euros.) a razón de 390 euros/mensuales.

III. – Habiéndose presentado licencia de final de obras el día 18/10/2012 y habiéndose procedido a liquidación de la subvención por la rehabilitación del edificio y cumpliéndose todos los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria para que la rehabilitación del inmueble alcance la consideración definitiva de actuación protegida, procede la disposición y reconocimiento de un derecho de subvención por el importe que se deduzca de la cuenta justificativa elaborada de conformidad a la documentación presentada por el solicitante.

IV. – Del informe técnico se dedujo la posibilidad de conceder una subvención máxima de 3.000 euros que, de acordarse favorablemente por el Consejo de Administración de la Entidad, habrían de ser abonados en el número de cuenta facilitado a tal efecto por el solicitante, una vez que esta resolución provisional alcance la condición de definitiva.

V. – La resolución de subvención fue adoptada por el Consejo de administración de la Sociedad en su reunión de 21 de noviembre de 2012 y notificada a la interesada con ofrecimiento de las vías de impugnación pertinentes, el día cuatro de diciembre del mismo año.



VI. – El día 14 de diciembre de 2012 la interesada presenta recurso de reposición contra el acuerdo del Consejo de Administración de Parkmusa en el que resumidamente se venía a alegar que el desalojo fue necesario no sólo para la rehabilitación del edificio, sino también para la rehabilitación de la vivienda particular, cuya rehabilitación también se hallaba incluida en el presupuesto protegido de la actuación e integrada en el proyecto, y que con tal consideración, el plazo de tiempo en el que fue imposible realojar la vivienda fue desde el 28 de julio de 2011 hasta el alta de las instalaciones por las compañías suministradoras que tuvo lugar el día 11 de junio de 2012 como se constata de la documentación aportada. Así las cosas, la subvención debería alcanzar el importe desde julio de 2011 hasta junio de 2012.

VII. – La adjudicataria ha aportado justificantes de transferencia bancaria por importe de 5.850,00 euros por los pagos realizados en concepto de renta desde el mes de julio de 2011 hasta el mes de septiembre de 2012.

Fundamentos de derecho. –

Primero. – Se prevén asimismo subvenciones específicas para atender a los costes derivados del alojamiento provisional de afectados con un máximo de 300 euros mensuales por vivienda y un límite temporal máximo de doce meses. para los supuestos en los que siendo necesario el desplazamiento de la población residente para la ejecución de las actuaciones protegidas y, habiendo sido aprobada la propuesta de realojo por la Oficina de Gestión, no se ponga a disposición de los afectados un lugar de residencia alternativo.

Segundo. – Así las cosas, el periodo de tiempo de realojo no tiene porque coincidir con el periodo de tiempo de inicio y finalización de las obras, sino durante el tiempo por el que sea necesario el realojo con motivo de la realización de las obras de rehabilitación los límites de 300 euros mensuales con un límite de 12 mensualidades. (3.600,00 euros)

Tercero. – Si bien es cierto que el tiempo justificado supera ampliamente el importe de 300 euros/mes y de doce mensualidades y que efectivamente el límite temporal no está sujeto al inicio y finalización de las obras, no es menos cierto que sólo se acredita mediante certificado del técnico la necesidad de realojo desde el 27 de junio de 2011 hasta el 2 de junio de 2013 y que como mucho el piso fue habitable el día 12 de julio de 2012.

Resolución:

Procede tramitar el escrito de 14 de diciembre de 2012 contra la resolución definitiva de las subvenciones ampliando el importe a liquidar a 3.430,00 euros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido el presente por orden y con el visto bueno del Presidente del Consejo de Administración.

En Burgos, a 25 de abril de 2013.

V.º B.º del Presidente
del Consejo de Administración
(ilegible)

El Secretario
(ilegible)